



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO  
Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:  
250 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1956

Sábado 27 de octubre

Número 243

### Diputación Provincial

#### Sección de Catastro

##### Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Ríocavado de la Sierra las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 25 de octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

#### Gremio Fiscal de Industrias Químicas

Se pone en conocimiento de los industriales encuadrados en el Gremio Fiscal del Grupo de Empresas pertenecientes al Ramo de Industrias Químicas, constituido para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial por el concepto de «Productos transformados del Ramo Químico», correspondiente al ejercicio de 1956, que, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, y durante un plazo de quince días, estará expuesta al público la lista de agremiados con las cuotas individuales asignadas a cada uno, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, las personas o entidades incluidas en reparto por Gremio Fiscal que se consideren perjudicadas

por el señalamiento de cuotas, podrán entablar recurso de agravios, dentro de los quince días siguientes al de la exposición al público de aquel documento, ante la Junta Gremial prevista en referido artículo, pudiendo impugnar las resoluciones de dicha Junta ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, por los motivos señalados en el artículo 246 del mismo Reglamento.

Burgos, 26 de octubre de 1956.—El Presidente del Gremio.

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

#### Sobre sacrificio de ganado vacuno menor de un año

El «Boletín Oficial del Estado», número 297, de fecha 23 de los corrientes, publica la siguiente Circular de la Dirección General de Ganadería:

«El Decreto de 21 de agosto pasado, «Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre, prohíbe el sacrificio de ganado vacuno menor de un año y faculta concretamente en su artículo 4.º al Ministerio de Agricultura para su aplicación, dictando cuantas disposiciones complementarias estimase convenientes, así como para determinar los casos concretos que puedan ser exceptuados de la mencionada prohibición.

A su vez la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de septiembre «Boletín Oficial del Estado» del 23, dictada para la aplicación del antes citado Decreto, autoriza el sacrificio de las reses menores de un año que hayan alcanzado un peso en vivo de 160 kilos, y en su

apartado 10.º faculta a la Dirección General para disponer las medidas complementarias que permitan el mejor cumplimiento de estas disposiciones.

En su virtud, esta Dirección General de Ganadería, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda prohibido el sacrificio en todo el territorio nacional de ganado vacuno menor de un año.

2.º De esta prohibición se exceptúa el ganado vacuno menor en que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que su peso vivo sea igual o superior a 160 kilos.

b) En caso de peligro inminente de vida para el animal, efectuándose el sacrificio de urgencia del mismo.

c) En las reses que adolezcan de defecto, padezcan enfermedades o sufran traumatismo que las haga inaptas para la cría, considerándose a estos efectos las que se hallen afectadas de enfermedades graves, llevándose a cabo el sacrificio de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Mañaderos; fracturas completas; roturas de tendones y ligamentos; vicios o defectos absolutos que invaliden al animal para cualquier clase de servicio.

3.º En los casos b) y c) la necesidad del sacrificio se atestiguará mediante certificación facultativa, extendida por el Veterinario titular en los impresos que para este fin han sido editados por el Consejo General de Colegios Veterinarios, debiendo ser visada dicha certificación por el Alcalde de la localidad respectiva. A estos efectos, los Veterinarios titulares retirarán de las Jefaturas Provinciales de Ganade-

ría, previo abono del importe, los impresos oficiales necesarios para la extensión de la certificación de inutilidad que en cada caso justifique el sacrificio. Certificación que expedirán gratuitamente, pudiendo tan solo percibir por ello el valor del impreso.

Cuando para el cumplimiento de este servicio precisen los Veterinarios titulares desplazarse, lo efectuarán en los medios ordinarios, corriendo por cuenta del ganadero que solicite la prestación del servicio el facilitar los medios de locomoción o el abonar su importe.

Los certificados expedidos, por los Veterinarios titulares serán archivados a los efectos de ulteriores inspecciones en los Mataderos donde se sacrifiquen las reses, y su parte inferior será remitida, semanalmente, a las Jefaturas Provinciales de Ganadería, acompañando a las mismas una relación de las certificaciones extendidas.

Las Jefaturas Provinciales de Ganadería retirarán los certificados que precisen para atender las peticiones de los Veterinarios titulares, de los Colegios Provinciales respectivos.

4.º Las Jefaturas Provinciales de Ganadería abrirán un Libro Registro en donde inscribirán a los ganaderos recriadores o tratantes que establezcan explotaciones de cría de ganado vacuno. Dicho libro constará de los siguientes datos o casilleros:

Número de orden.

Fecha de inscripción.

Nombre y dos apellidos del ganadero.

Domicilio y residencia.

Número de cabezas que posee.

Razas a que pertenecen.

Fincas o fincas en que está enclavada la explotación.

Recursos alimenticios de que dispone.

Observaciones

Independientemente del Libro Registro, llevará una ficha para cada ganadero inscrito, en el que constará el movimiento de altas y bajas de la explotación y cuantos incidentes en la misma surjan.

Los ganaderos inscritos quedan obligados a dar cuenta mensualmente de las altas y bajas habidas en la explotación con explícita indicación de su causa.

5.º A los efectos de la tramitación de los auxilios que se señalan en el artículo 3.º del antes citado

Decreto, las Jefaturas Provinciales de Ganadería informarán y tramitarán con carácter de urgencia y gratuito a esta Dirección las peticiones recibidas, en las que se justificarán existencias de animales de acuerdo con los datos que figuren consignados en la Cartilla Ganadera y mediante certificación expedida por la Jefatura en la que se haga constar número de la Cartilla, fecha de su expedición, número de animales, nombre y apellidos del propietario, nombre y situación de las fincas, uniéndose dicha certificación al expediente.

6.º A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 9.º de la Orden Ministerial de 21 de septiembre de 1956, y a los efectos de la máxima aplicación de dicha disposición, con su posible adaptación a las peculiaridades de la explotación ganadera de cada región, comarca o provincia, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta Circular, los Jefes Provinciales de Ganadería elevarán a esta Dirección propuesta razonada de aquellas excepciones que, en relación con la prohibición de sacrificio de ganado vacuno más joven, sean aconsejables establecer para su ulterior tramitación por esta Dirección General.

7.º Los contraventores de cuanto se dispone, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de referencia, para lo que las Jefaturas Provinciales de Ganadería instruirán expediente, en el que será oído el infractor, y remitido con su informe para su resolución a esta Dirección General.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los interesados.

Burgos, 24 de octubre de 1956.  
— El Jefe del Servicio, Alfredo Delgado.

### Cámara Oficial Sindical Agraria

Convocatoria de Asamblea general de los gremios fiscales de agricultores y ganaderos de la provincia

Por medio de la presente se convoca a los agricultores y ganaderos de toda la provincia a la reunión de la Asamblea general que celebrará su respectivo gremio fiscal el

día 1.º de noviembre próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda en los locales que oportunamente se dará a conocer por los Jefes de las Hermandades, o por los Sres. Alcaldes de las localidades donde aquéllas no estén constituidas, para adoptar acuerdos sobre los puntos siguientes:

1.º Constitución del Gremio Fiscal de Agricultores y Ganaderos para la recaudación y pago del arbitrio por riqueza agrícola y ganadera correspondiente al año en curso.

2.º Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial, a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria, el pago del arbitrio en forma de concierto.

3.º Designación de los miembros que han de constituir la Junta de Gobierno del Gremio.

4.º Facultar expresamente al Presidente del Gremio para representar a éste en la Asamblea Provincial, con plenas facultades para decidir sobre la cifra que deberá satisfacerse en concepto de riqueza agrícola y ganadera y en cuanto a las bases que han de servir para su reparto entre los Municipios de la provincia y entre los contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 24 de octubre de 1956.  
El Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, Francisco González Martín.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

D. Valentín Azofra Martínez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 1 de la ciudad de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 284 del año, seguido contra María de los Angeles Lengua Villanueva, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada, para que, dentro del plazo de ocho días, se presente VO-

Anteriormente ante este Juzgado, para cumplir en la cárcel de esta ciudad, treinta días de arresto que la fueron impuestos como pena principal, apercibiéndola que de no hacerlo, se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Por indemnización, 300 pesetas. Importan las costas originadas la cantidad de 35'55.

Total, 335'55 pesetas.

Corresponde satisfacer a María de los Angeles Lengua Villanueva.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente, para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos, a 6 de octubre de 1956.—El Secretario Habilitado, P. H., Valentín Azofra.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Mateos.

### Miranda de Ebro

#### Requisitorias

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza al procesado Juan Antonio Hernández Medina, de 36 años de edad, soltero, jornalero, natural de Bacares (Almería), y sin domicilio, hijo de Tiburcio e Isabel, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de constituirse en prisión, en causa que se le sigue por delito de hurto, con el número 92 du 1955, bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, en caso de ser habido, se le puse a disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de este Partido.

Dado en Miranda de Ebro, a 4 de octubre de 1956.—El Juez de Instrucción, José Ramón Alonso.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Jerónimo Sánchez Dóriga, de 42 años de edad, natural de Cabezuela del

Valle (Cáceres), partido de Plasencia, vecino de Cabezuela, hijo de Gregorio y de Matea, soltero, de profesión jornalero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de constituirse en prisión por haberlo ordenado la Superioridad, en causa que se le sigue por delito de hurto con el número 51 de 1954, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de este Partido.

Dado en Miranda de Ebro, a 9 de octubre de 1956.—El Juez de Instrucción, José Ramón Alonso.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

### Juzgado municipal de Baza (Granada)

#### Cédula de citación

En autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 204 de 1956, por denuncia de Juan Antonio Martínez Varela y otros, contra Dolores Moleón Fontana, y su esposo Miguel, vecinos de Granada, con domicilio en calle de San Bartolomé, número 10, y otros, hoy con domicilio desconocido, teniéndose noticias de que residen en Burgos, sobre malos tratos de palabra y escándalo público, por proveído de esta misma fecha se ha acordado citar a los mismos, para que el día 6 de noviembre próximo, a las doce horas y cinco minutos, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en Carretera de Granada, a la celebración del acto de juicio verbal de faltas que dicho día tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndoles saber que al comparecer lo hagan asistidos de las pruebas de que intenten valerse y que, de no asistir sin justificar causa legal que se lo impida, les pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Y para que así conste y elevar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos expido el presente, que firmo en Baza, a 29 de septiembre de 1956.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE MINAS

#### Palencia-Burgos

D. Gervasio Adriano García-Lomas y García Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por D. Demetrio Betolaxa Ituarte, vecino de Bilbao, se ha solicitado la oportuna autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 13.000 voltios, que, partiendo del transformador existente en el paraje «Solacuesta», para el servicio de la explotación de la cantera de piedra caliza de D. José Galáfel Labaca, del término de Olmos de Atapuerca, termine en un centro de transformación, a establecer, igualmente, a los 925 metros de aquél, en las proximidades de la bocamina de la concesión minera de hierro, nombrada «Hongo», número 3.527, de la provincia de Burgos, propiedad del solicitante, para electrificar los servicios de la misma, radicantes en el mismo término.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atapuerca para que las personas o entidades que se crean perjudicadas por la instalación de referencia, presenten sus escritos o reclamaciones, por triplicado y debidamente reintegrados, en esta Jefatura del Distrito Minero, sita en la Avenida de Modesto Lafuente, número 20, dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación, significando que el proyecto se encuentra en esta Jefatura, donde pueden examinarle cuantas personas se consideren afectadas por el mismo.

Palencia, 23 de octubre de 1956. El Ingeniero Jefe, Gervasio Adriano García-Lomas.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### NOTA-ANUNCIO

Don Esteban Urquiza Escolar como Presidente de la Comunidad

de Regantes de Belorado (Burgos), solicita permiso de ejecución de una presa sobre el río Tirón, para uso de la Comunidad citada.

La obra proyectada queda emplazada en el denominado «Paraje de San Miguel» y consiste en un azud de unos 2'70 metros de altura con 14 metros de aliviadero.

Lo que se hace público para que, a los efectos del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, puedan los que se consideren perjudicados por esta concesión, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola 26, Zaragoza, durante los cuales estará de manifiesto el Proyecto y Expediente en las Oficinas de dicha Confederación.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, Fausto Gómez.

#### Alcaldía de Merindad de Valdivielso

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que no se admitirán

más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso a 23 de octubre de 1956.—El Alcalde, Máximo Alonso Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torrecilla del Monte, Tordómar, Ibero del Castillo, Villorobe y Cabezón de la Sierra.

#### Alcaldía de Estépar

Teniendo acordado esta Corporación municipal acotar el monte titulado «El Censo» de la propiedad del Ayuntamiento; y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, se hallan expuestas al público las condiciones de referido coto, en la Secretaría municipal, por término de quince días; durante dicho plazo pueden formularse las reclamaciones por cuantos se crean perjudicados, en esta Alcaldía.

Estépar, 1 de octubre de 1956.  
El Alcalde, Felipe Ruiz.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Piérnigas

Habiendo quedado desierta la subasta para la construcción de un edificio para la casa vivienda del Sr. Maestro, esta Corporación acuerda anunciar nuevamente a concurso subasta las obras de construcción del mismo, de acuerdo con el proyecto, pliego de condiciones, mediciones y Memorias redactados por el Arquitecto Don Marcos Rico Santamaría, cuyo presupuesto asciende a pesetas (88.970,64) ochenta ocho mil novecientos setenta pesetas y sesenta y cuatro céntimos, con un quince por ciento de aumento.

El depósito provisional y fianza definitiva será el equivalente al 2 y 6 por 100 respectivamente.

El plazo para la presentación de las proposiciones, referencias y ofertas será el de diez días hábiles a contar del siguiente también hábil a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, en este Ayuntamiento, siendo la apertura de pliegos de proposiciones presentadas a las doce horas del día hábil después de transcurrido el plazo mencionado.

El presupuesto, proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y aquellas establecidas y que pueda establecer el Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto en el mismo.

Las proposiciones habrán de presentarse en este Ayuntamiento de Piérnigas, los días hábiles de diez a trece horas, ajustándose al siguiente modelo de proposición:

Don . . . . ., vecino de . . . . ., provisto de los datos personales en documentación adjunta, enterado del anuncio que publica el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día . . . y de las condiciones económico administrativas que han de regir en el concurso subasta y ejecución de las obras de . . . . . se comprometo a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones por la cantidad total de . . . . . (en letra) y según detalle por unidades y precios que se adjuntan.

También se comprometo al cumplimiento de las Leyes Sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros y empleados, tanto por jornada como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competentes.

Asimismo se comprometo a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras, el contrato de trabajo, en la forma y plazo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 enero de 1944.

. . . . . a . . . . . (fecha en letra)

(Firma del proponente)

Piérnigas, 14 de octubre de 1956.  
—El Alcalde, Agapito Rebollo.

#### EXTRAVIO

De la manada del pueblo de Haedo del Butrón se ha extraviado un jato de medio año, sobre los primeros días del mes actual, de pelo rojo y cabeza pequeña. El que tenga noticias de su paradero, que dé razón en la Alcaldía de Los Altos-Dobro.